# REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO Y FONDO DE AVANCE ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL. DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.



### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C.A

OCTAVO: El Honorable Concejo Municipal Considerando Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno municipal según lo establece el artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Los artículos 33 y 34 del Código Municipal Decreto 12-2012, facultan a dicho órgano la emisión de los reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal El honorable Concejo Municipal Considerando: Que para fortalecer el control interno y fomentar la transparencia del gasto público es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos que permitan llevar un manejo adecuado del fondo rotativo municipal y fondos en avance temporales. El Honorable Concejo Municipal Considerando: Que es necesario regular el uso y administración de las erogaciones procedentes del fondo rotativo municipal. Por lo tanto, el honorable Concejo Municipal con base en el artículo 253 inciso "c" de la Constitución Política de la República, artículos 3,7,9, 35 incisos I) y 107 del Decreto 12-2002 Y 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010 del Congreso de la República. del Congreso de la República (Código Municipal) por unanimidad, ACUERDA: I) Aprobar el REGLAMENTO PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, DEPATAMENTO DE HUEHUETENANGO. II) Instruir al Alcalde Municipal para que gire sus instrucciones a efecto de que sean reproducidas las copias necesarias. II) Ordenar el archivo del documento que contiene el reglamento indicado. IV) Certifiquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales consiguientes. fs) Ilegible Kalinery Morales Sales Alcalde Municipal. Ilegible José Adalberto Sales Morales, Sindico Primero, Ramiro Sánchez Sales Síndico Segundo, Ilegible Antonio Sales Leiva Concejal Primero. Ilegible Marcos Díaz Ordóñez Concejal Segundo. Ilegible Augusto Pérez Domingo Concejal Tercero. Ilegible Herman Sánchez Morales Concejal Cuarto. Ilegible Federico Rigoberto Salazar Castillo, Secretario Municipal. Se ven los sellos respectivos. -----para los usos legales correspondientes extiendo, firmo y sello la presente en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada, en el Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Federico Rigoberto Salazar Castillo Secretario Municipal.

Visto Bueno:

Kalinery Morales Sales Alcalde Municipal.

ALCALDE

El honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango:

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno municipal según lo establece el artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Los artículos 33 y 34 del Código Municipal Decreto 12-2012, facultan a dicho órgano la emisión de los reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal

#### CONSIDERANDO:

Que para fortalecer el control interno y fomentar la transparencia del gasto público es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos que permitan llevar un manejo adecuado del fondo rotativo municipal y fondos en avance temporales.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el uso y administración de las erogaciones procedentes del fondo rotativo municipal.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que les otorgan los artículos 35 literal i) y 40 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010 del Congreso de la República.

#### REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO Y FONDO DE AVANCE ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas para la administración, uso y control del fondo rotativo de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango.

ARTICULO 2.ALCANCE. El fondo de fondo rotativo servirá exclusivamente para realizar pagos en efectivo de insumos, materiales y servicios emergentes de menor cuantía, que de acuerdo a su naturaleza y monto, no son objeto del trámite por medio de orden de compra.

ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente reglamento las autoridades municipales, funcionarios y empleados de las diferentes dependencias, unidades y empresas de la municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango.

ARTICULO 4. LIMITACIONES. El Fondo Rotativo no podrá ser utilizado para fines distintos a los establecidos y autorizados en las normas aprobadas, así mismo se prohíbe el fraccionamiento de los comprobantes que sustenten egresos que excedan de las limitantes establecidas en este reglamento.

#### CAPITULO II DE SU AUTORIZACIÓN, MONTO Y CREACIÓN

ARTICULO 5. DE LA AUTORIZACIÓN. El Concejo Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal autorizará mediante acuerdo municipal la creación del fondo rotativo, así como designará al empleado responsable de la municipalidad y cada una de sus empresas el manejo y custodia de cada fondo.

ARTICULO 6. DE LA CUANTÍA DEL FONDO. El monto máximo de constitución del fondo rotativo será por un valor de guince mil guetzales exactos (Q.15,000.00), y cuando se trate del fondo en avance especial podrá autorizarse hasta Q, 90,000.00 guetzales tomando en consideración lo que para el efecto indica el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal III en sus numerales 4.6 Fondo Rotativo y 4.7 Fondo en avance especial.

ARTICULO 7. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO Y CUSTODIA. El empleado designado por el Alcalde Municipal para el manejo y custodia del fondo rotativo deberá ser personal del área financiera de la municipalidad y empresas, quién será distinto del director financiero municipal. La responsabilidad de la correcta utilización y resguardo de los fondos corresponderá al

empleado designado. Es responsabilidad del director financiero municipal y jefes administrativos supervisar el correcto manejo por parte del empleado designado de los fondos rotativos.

ARTICULO 8. CUANTÍA DE LOS PAGOS. El valor máximo por cada pago o desembolso no podrá sobrepasar de las siguientes cantidades:

- Para los pagos con fondo rotativo el monto máximo de las facturas será de un mil quinientos quetzales exactos (Q.1, 500.00).
- Para los pagos cuando se trate del fondo en avance especial será de Q. 5,000.00 guetzales exactos.

#### CAPITULO III DE LA UTILIZACIÓN Y PROHIBICIONES DEL FONDO

ARTICULO 9. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS. El fondo rotativo y el fondo en avance especial se utilizará para pagar la adquisición en efectivo de bienes, servicios y otros gastos de menor cuantía que no tienen el carácter de previsibles, y que por lo tanto no pueda seguirse el procedimiento de elaboración de Orden de Compra y pago mediante cheque. Los fondos rotativos van dirigidos a gastos de bienes y servicios comprendidos en los grupos 100, 200 y 300 del clasificador por objeto de gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.

ARTICULO 10. DE LA DISPONIBILIDAD. Los empleados responsables de dichos fondos, podrán efectuar las erogaciones necesarias siempre y cuando se cuente con las disponibilidades que tengan asignadas de acuerdo al presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

ARTICULO 11. VALES. Por medio de vale pre impreso y numerado, los encargados del fondo rotativo podrán brindar anticipo, exclusivamente para gastos de viáticos, bienes y servicios que deban ser pagados previo a la entrega de la factura o comprobante de compra. El vale debe ser emitido por la persona solicitante/responsable de los bienes y servicios objeto de compra, quién en un término de 72 horas deberá liquidarlo por medio de la entrega de la factura o comprobante correspondiente.

ARTICULO 12. PROHIBICIONES. Queda prohibido el uso de los fondos rotativos en los siguientes casos:

- a) Gastos de uso personal de los empleados o autoridades municipales.
- b) Anticipo de sueldos a empleados y préstamos personales, a empleados u otros.
- c) Cambio de cheques personales o de terceros.
- d) Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles, urgentes o que sobrepasen el monto autorizado en el artículo 7
- e) Realizar pagos sin disponibilidad en las partidas presupuestarias.

#### CAPITULO IV DE SU REPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 13. RENDICIÓN Y REPOSICIÓN. Para mantener la disponibilidad de los recursos financieros en el fondo rotativo, el empleado responsable deberá solicitar los reembolsos respectivos cuando el total de pagos que se hayan efectuado sumen por lo menos el 25% del fondo asignado. El empleado responsable gestionará oportunamente la reposición del fondo rendido, las cuales no deben sobrepasar la cantidad de tres (3) reposiciones al mes.

En el caso del fondo en Avance Especial de feria será utilizado para sufragar gastos para el desarrollo de eventos locales de naturaleza exclusivamente de feria patronal y al rendirse no generara reposición alguna.

ARTICULO 14. LIQUIDACIÓN. Las liquidaciones parciales las realizará el responsable del fondo de la Municipalidad, tomando como base lo preceptuado en el artículo anterior, en los formatos autorizados para tal fin firmado por éste y el director de la Afim y/o Jefe de Área Administrativa o su equivalente.

Al finalizar el ejercicio fiscal, la municipalidad efectuará una liquidación total del fondo rotativo, para efectos del cierre contable y presupuestario.

ARTICULO 15. DOCUMENTOS DE RESPALDO. Los documentos que respaldan los pagos realizados con el fondo rotativo lo integran las facturas y facturas cambiarias autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; además de recibos y formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

La reposición y liquidación del fondo rotativo, deberá estar respaldada con la documentación original de cada uno de los pagos efectuados. No tendrán validez los comprobantes que evidencien alteraciones, tachones y borrones en los datos, firmas o sellos.

Todas las facturas y demás comprobantes de pago deben llevar al dorso, una breve justificación de la compra, firma y sello de los integrantes de la comisión de finanzas. Cuando se trate de bienes cuyo registro se lleve en el almacén municipal, indicará su registro en éste.

#### CAPITULO IV FONDO ROTATIVO ESPECIAL

ARTICULO 16. FONDO ROTATIVO ESPECIAL. Es el fondo creado para crear gastos de actividades especiales, tal es el caso de los gastos de feria patronal y los que la autoridad superior determine y autorice como tales.

ARTICULO 17. CONSTITUCIÓN. El fondo rotativo especial será constituido mediante acuerdo de Concejo Municipal, quien a la vez nombrará a la (s) persona (s) de administrar dicho fondo.

ARTICULO 18. DEL MONTO DEL FONDO. El monto asignado para este fondo será establecido por el Concejo Municipal con base a los presupuestos aprobados para las actividades a realizarse por las diferentes comisiones nombradas para el efecto.

ARTICULO 19. DOCUMENTOS DE RESPALDO. Los documentos que respaldan los pagos realizados con fondos rotativos especial lo integran las facturas y facturas cambiarias autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; planillas, recibos personales sólo en caso de premiaciones realizadas en efectivo; además de recibos y formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 20. CUANTÍA DE LOS PAGOS. Para este tipo de fondo rotativo especial no habrá un límite de pago, por lo que se ajustará a los montos establecidos en los presupuestos de las diferentes comisiones nombradas.

ARTICULO 21. UTILIZACIÓN. El fondo rotativo especial se utilizará exclusivamente para pagar gastos diversos relacionados con la naturaleza y objetivo de constitución del fondo.

## CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22 DE LOS PROCEDIMIENTOS. El encargado del manejo de fondo rotativo observará en lo que fuere aplicable para la constitución, manejo, control y registro del fondo, los procedimientos indicados en el presente Reglamento y Manual de Administración Financiera Integrada municipal Versión 3 (en lo que aplique).

ARTICULO 23. FISCALIZACIÓN. Corresponde la fiscalización del correcto uso y control del fondo rotativo, a los integrantes de la comisión de finanzas de la municipalidad y unidad de auditoría interna.

ARTICULO 24. SANCIONES. Las infracciones cometidas en contra de las disposiciones contempladas en el presente reglamento serán sancionadas de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal y Ley de Servicio Municipal, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que pudieran incurrir los responsables.

ARTICULO 25. DEROGATORIA Se deroga el acuerdo Municipal 238-2014 contenido en el acta No. 95-2014 de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, además de cualquier disposición anterior a la presente.

ARTICULO 26 VIGENCIA El presente reglamento entrará en vigencia un día después de haberse aprobado por el Concejo Municipal.